

ARMADA ARGENTINA

Ushuaia, 31 de mayo de 2018.-

VISTO el legajo originado por el cargo Logística de la AGRUPACIÓN LANCHAS RÁPIDAS correspondiente a la Solicitud de Gastos N° /18, el Anexo al Decreto N° 1030/16 Reglamento del Decreto Delegado N° 1023/01 "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", la Disposición N° 63-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la presente contratación es la NECESIDAD DE ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERÍA.

Que resulta necesario adquirir los mencionados artículos para poder llevar a cabo las tareas de mantenimiento de la LANCHA PATRULLERA A.R.A. "CLORINDA".

Que por Decreto Delegado N° 1.023/01, fue aprobado el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aplicándose como reglamentación del mismo "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Anexo del Decreto N° 1030/16) y Disposición ONC N° 63-E/16, que regirán la presente Contratación".

Que en consecuencia es pertinente efectuar el presente llamado conforme al Artículo 25 inc. c) del Decreto Delegado 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inc. b) del Anexo del Decreto N° 1030/16.

Que el Asesor Jurídico de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA ha tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, según el Dictamen Jurídico IBUS, A60 78-76/18.

Que el artículo solicitado se encuentra catalogado en el Sistema de Catálogo de Bienes y Servicios – SIBYS, creado por Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministerios N° 344/97.

Que de acuerdo con lo dispuesto en Resolución MD N° 265-E/16 y Resolución EMGA N° 243/16, las facultades establecidas en el Artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 han sido delegadas al suscripto las atribuciones a aprobar la presente medida hasta TRES MIL (3.000) MODULOS, siendo el valor del modulo de PESOS UN MIL (\$1.000).

Por ello,

EL COMANDANTE DE LA AGRUPACIÓN LANCHAS RÁPIDAS

DISPONE

ARTICULO 1º - Autorícese el procedimiento de Licitación Privada cuyo objeto es la adquisición de artículos de ferretería, resulta necesaria para poder llevar a cabo las tareas de mantenimiento de la unidad. Conforme al Artículo 25 inc. c) del Decreto Delegado 1023/01 y Artículos 12 y 27 Inc. b) del Decreto N° 1030/16, la que se

ARMADA ARGENTINA

sujeta a las condiciones que establece el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - Disposición N° 63-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 2° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación y los Anexos que conforman el mismo.

ARTICULO 3° - Autorícese a la Comisión Evaluadora de la AGRUPACION LANCHAS RAPIDAS designada mediante disposición AGRUPACIÓN LANCHAS RÁPIDAS N° 12 /18 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 del Anexo al Decreto N° 1030/16 del "REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 64 y 65 del mencionado Decreto.

ARTICULO 4° - Gírese al Departamento Contrataciones de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA, para que instrumente todos los actos conducentes para realizar la presente Contratación y todos aquellos pasos administrativos inherentes a la misma, en los términos del Pliego que por la presente se aprueba.

ARTICULO 5° - Cumplido, regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS ALBERTO SOTO
CAPITAN DE FRAGATA
COMANDANTE

DISPOSICION APLA N° 13 / 18